

y queda como contiene, y asimismo el impreso ad
Punto de la N.ª honrada que en catorze de Julio del año
pasado de mil setecientos quarenta y tres se expidió
para que se tenga presente en los casos y dudas que
quedan ocultas sobre lo que previenen los Capítulos se-
tenta y dos, y ochenta y seis de la adición a la N.ª hon-
denancia que está y lo demás que en ella se contiene
para el mas puntual servicio de Su Mage. y es-
tablecim.º del Reim.º de milicias, y de quedar
entendidos de dha. Carta orden y en su poder el
impreso ad punto pondrán las Justicias de los Pue-
blos adonde llegare esta veada testim.º y serivo pa-
ra que no puedan alegar dignonancia; recibiendo
los y encaragandoles de nuevo la prisión de desertores
y vagamundos que por repetidas ordenes de
la Corte y últimam.º seme avisa apareviendo a
las Justicias morosas que no diesen las mas pun-
tuales providencias por las noticias con que se
afian de que esta clase de gentes estan abriga-
das en los Pueblos con protección de algunos podero-
sos y disimulo de los Jueces, y otras personas que
lo deben remediar, de cuyos papirios y just-
icias se tornaren por Su Mage. las mas seguras
determinaciones, La efecto de que no llegue este
caso, Regido asimismo el presente ultimo aviso
para que en su obsequio por todas las dhas.
Justicias que lo entendieren se apliquen con
el mayor celo a esta importancia en que se
entra en el Real servicio de Su Mage. y bene-
ficio Comunal del Reino: No sepan donde ha-
de llegar el Brevedes y das que por su traua se
chande satisfacen, y se guarde en esta forma

